



ACUERDO No. CSJBOA18-30
lunes, 26 de febrero de 2018

“Por medio del cual se modifican los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 11 al 25 de marzo y del 27 de mayo al 3 de junio de 2018, dispuestos por Acuerdo No. CSJBOA18-12.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3972, adicionado y corregido por el Acuerdo PSAA07-4007, ambos de 2007, del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Acuerdo CSJBOA18-12 del 2 de febrero de 2018, estableció los turnos de jueces para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 5 de febrero al 12 de agosto de 2018, en el Circuito Judicial de Cartagena.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, por Resoluciones Nos. 2201¹ del 4 de marzo y 5552 del 26 de mayo, ambas de 2017, dispuso el calendario electoral para las elecciones del Congreso de la República que se realizarán el 11 de marzo de 2018 y las de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2018-2022² a realizar el 27 de mayo del mismo año, respectivamente.

Que conforme a las disposiciones de Decreto 2241 de 1986, por medio del cual se adopta el Código Electoral, los jueces de la jurisdicción ordinaria harán parte de las comisiones escrutadoras, y por tanto: *“...Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores...”* (Artículo 157).

Que en el artículo 104 del mencionado decreto, establece que los funcionarios de la jurisdicción contenciosa no harán parte de las comisiones escrutadoras, por lo que serán estos quienes durante los sufragios y la semanas posteriores, atenderán las acciones constitucionales de habeas corpus, lo que alterará el listado antes dispuesto.

Por los cambios a producirse, en la siguiente programación se descontarán los turnos adicionales asumidos por los jueces administrativos.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los turnos de jueces para la atención de habeas corpus dispuestos por Acuerdo No. CSJBOA18-12, del 2 de febrero de 2018, en el sentido de

¹ https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/Resolucion_2201_ELECCIONES_CONGRESO.pdf

² https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/Resolucion_5552_del_26_de_mayo_de_2017_1.pdf

reemplazar los jueces designados del 11 al 25 de marzo y del 27 de mayo al 3 de junio de 2018, por los jueces administrativos de Cartagena, conforme al listado adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que seguirán vigentes en su totalidad, la demás disposiciones del Acuerdo No. CSJBOA18-12, del 2 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Cartagena y Administrativo de Bolívar, Consejo Superior de la Judicatura y a la Oficina Judicial; esta deberá comunicarlo a los señores jueces.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván E. Latorre Gamboa/ACCM